

Resolución Gerencial General Regional

Nº : 220-2020-GGR/GR.MOQ
Fecha : 17 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Informe 045-2020-GRM/GRI-SGO-CCYY-COORD.MP.ODGD, Informe N° 084-2020-GR.MOQ.-GGR-OSLO-EECQ-IO, Informe N° 011-2020-EC-GRI/GR.MOQ, Informe N° 4002-2020-GRM/GRI-SGO, Informe N° 099-2020-GR.MOQ.-GGR-OSLO-EECQ-IO, Informe N° 2326-2020-GRM-GGR/OSLO, Informe N° 008-2020-GRM/ORAJ-YDCV, y contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente Complementario Presupuesto para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2287277, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que, los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 293-2017-GGR/GR.MOQ, de fecha 30 de Octubre del 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP N° 329114, con un presupuesto de S/. 5'150,495.06 Soles, con un plazo de ejecución de 140 días calendario, bajo la modalidad de Contrata;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 330-2018-GGR/GR.MOQ, de fecha 31 de Octubre del 2018 se aprueba el Expediente de Modificación Presupuestal por Actualización de Precios en ejecución física de la inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP N° 329114 CUI N° 2287277, con un presupuesto total modificado de S/. 5'227,257.49 Soles;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2020-GGR/GR.MOQ, de fecha 05 de febrero del 2020 se aprueba el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02 por Actualización de Precios en ejecución física de la inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP N° 329114/CUI N° 2287277, por la suma de S/. 473,101.58 soles, haciendo un presupuesto total modificado de S/. 5'700,359.07 Soles;

Que, mediante Informe N° 045-2020-GRM/GRI-SGO-CCYY-COORD.MP.ODGD, de fecha 02JUL2020, el Ing. Oscar Dionel Gamez Diaz, con registro CIP N° 74727 - Coordinador de Proyectos, remite el expediente presupuestal complementario: "PRESUPUESTO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICION A COVID - 19" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", el mismo que fuera observado mediante Informe N° 084-2020-GR.MOQ.-GGR-OSLO-EECQ-IO, de fecha 19AGO2020, al no cumplir con los requisitos técnicos y justificativos para su aprobación, debiendo ser devuelto al área usuaria para las acciones pertinentes, el mismo que fue devuelto con Informe N° 1990-2020-GRM-GGR/OSLO;

Que, a través del Informe N° 011-2020-EC-GRI/GR.MOQ, de fecha 01SET2020, la Ing. Grecia Dalina Vizcarra Vizcarra, con registro CIP N° 224711- EC, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Adicional del Plan de Vigilancia COVID-19 Presupuesto Complementario para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores con exposición a COVID-19 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 357 COMITÉ 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" con CUI N° 2287277, señala que el Presupuesto complementario para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 es de suma importancia y necesaria la implementación del mismo con los parámetros establecidos mediante el marco normativo Nacional; el presupuesto complementario se justifica en la inclusión de medidas preventivas frente a la pandemia del COVID-19, en cuanto a los implementos de bioseguridad, señalización, entre otros; mismos protocolos que se deben cumplir para el reinicio de las actividades del Proyecto. Cabe precisar que el Presupuesto Complementario se hizo de acuerdo al Expediente Técnico, por lo que concluye indicando que se ha procedido a hacer el levantamiento respectivo de las observaciones realizadas, reestructurando y mejorando el contenido del expediente complementario con los requisitos mínimos para su aprobación, el mismo que mediante Informe N° 4002-2020-GRM/GRI-SGO, del Sub Gerente de Obras es remitido a la Gerencia de Infraestructura del GRM, para que sean trasladados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para los tramites y las acciones que correspondan;



ODIT-

Resolución Gerencial General Regional

Nº : 220-2020-GGR/GR.MOQ
Fecha : 17 de Setiembre de 2020

Que, mediante Informe N° 099-2020-GR.MOQ.-GGR-OSLO-EECQ-IO, de fecha 11SET2020, el Ing. Edwin Edinson Cartagena Quispe, con Registro CIP N° 92000 – Inspector, emite opinión respecto del Plan de Vigilancia COVID-19 **Presupuesto Complementario para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a COVID-19** del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, señala que el expediente complementario se justifica en la inclusión de medidas preventivas ante la propagación de la pandemia del COVID-19, en cuanto a implementos de bioseguridad, señalización, labores de desinfección, protocolos que se deben cumplir para el inicio de las actividades de la obra y otros colaterales necesarios para prevenir y evitar el contagio y propagación de la enfermedad, acorde a las reales necesidades técnicas para la mitigación de la propagación del COVID-19, durante la ejecución del Proyecto de edificación, se considera un presupuesto de S/. 74,323.59 soles y el plazo de 140 días calendarios; concluye señalando que del contenido del Expediente Complementario, cumple con los requisitos técnicos para concretizar las metas propuestas de mitigación de la propagación del COVID-19, por lo que emite opinión técnica favorable, agrega que dicho expediente no modifica la ruta crítica del proyecto y no amerita Ampliación de Plazo;

Que, con Informe N° 2326-2020-GRM-GGR/OSLO, de fecha 14SET2020, el Ing. Roderico Salomón Torres Cruz – Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el levantamiento de observaciones del expediente complementario del Plan de Vigilancia COVID-19 del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, el que cuenta con la opinión favorable del inspector de obra;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11MAR2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; el mismo que con Decreto Supremo N° 20-2020-SA, de fecha 04JUN2020, se prorrogó a partir del 10JUN2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; emergencia sanitaria prorrogada mediante Decreto Supremo N° 027-2020-PCM a partir del 08 de Setiembre de 2020 por un plazo de 90 días, hasta el 06 de Diciembre del 2020;

Que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que prorrogan el Estado de Emergencia a partir del 1° de Julio del 2020 al 31 de Julio del 2020, el mismo que mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, prorrogó el Estado de Emergencia a partir del 1° de Agosto del 2020 al 31 de Agosto del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del Covid-19, el mismo que con Decreto Supremo N° 146-2020-PCM prorrogó el Estado de Emergencia a partir del 1° de Setiembre del 2020 al 30 de Setiembre del 2020;

Que a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación (...), y con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04 de Junio del 2020 se aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo Actividades económicas de la fase 2, en cuyo rubro Construcción se encuentran considerados los **Proyectos de Inversión pública**, proyectos de inversión privada, Asociaciones Publico Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR se aprueba la Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral y con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias, se aprueba el Documento Técnico **"Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"** mediante el cual se dispone que para el retorno progresivo de las actividades económicas, las Instituciones Públicas del Estado, deben preveer y tomar acciones para cautelar la salud de los trabajadores que se reintegran a sus actividades de Obra; siendo necesaria por la Emergencia Sanitaria, a efecto de que el personal cumpla con el Protocolo de Emergencia Sanitaria en obra;

Que el Expediente Complementario **Presupuesto para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición COVID-19** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con Código SNIP N° 329114/CUI N° 2287277, corresponde a una modificación en la Fase de ejecución que se encuentra contemplada en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la modificación durante la fase de ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la ejecución de obras por modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1086-2014-GR/MOQ., referente a Obras Complementarias o Adicionales, señala que las modificaciones que se realicen durante el proceso constructivo de las obras deben registrarse en el Cuaderno de Obra, en el presente caso, al no haberse iniciado la ejecución del proyecto, no corresponde y solo podrá ser ordenada siempre que sean indispensables para el logro de la meta. En el presente caso se aprecia que el Expediente Complementario se encuentra debidamente justificado; por lo que procede su aprobación mediante acto resolutorio, así mismo se aprecia que cuenta con las conformidades del Inspector de obra, avalada por la oficina de supervisión y Liquidación de Obras; por lo que es procedente su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Supremo N° 284-2018-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 002-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO denominada "Normas para la ejecución de obras por modalidad de



Resolución Gerencial General Regional

Nº : 220-2020-GGR/GR.MOQ
Fecha : 17 de Setiembre de 2020

Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional de Moquegua, en uso de las atribuciones conferidas en el inc. b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM., modificada con Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GR.M y con las visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Complementario **Presupuesto para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19** del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", con Código SNIP N° 329114/CUI N° 2287277, con un Presupuesto Adicional de S/. 74,323.59 (**Setenta y Cuatro mil Trescientos Veintitres con 59/100 Soles**), conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico, el mismo que consta en total de 159 folios, los y que forman parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO : "Mejoramiento del Servicio Educativo del IEI N°357 Comité N° 12 del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua"

UBICACIÓN : Region : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Distrito : Samegua

MODALIDAD DE EJEC. : Contrata

RESUMEN DEL PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO:

DESCRIPCION	Monto
Costo Directo	49,566.07
Gastos Generales 10.00%	4,956.61
Utilidad 5.00%	2,478.30
Parcial	57,000.98
IGV 18.00%	10,260.18
Costo de Ejecucion de Obra	67,261.16
Gastos de Supervision 7.00%	4,708.28
Gastos de Liquidacion y Transferencia 0.50%	336.31
Gastos de Coordinacion de Obras por Contrata 3.00%	2,017.83
COSTO TOTAL DE PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO	74,323.59

Presupuesto de Expediente Aprobado S/. 5'700,359.07 Soles
Presupuesto Complementario S/. 74,323.59 Soles
Total Presupuesto Modificado S/. 5'774,682.66 Soles

PLAZO DE EJECUCION : 140 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora proceda al registro en el aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones conforme a norma.

ARTICULO TERCERO.- La ejecución del Expediente Complementario **Presupuesto para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19** del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I N° 357 Comité N° 12 del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", queda supeditado a la asignación presupuestal que otorgue la Oficina de Presupuesto y Hacienda.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

 EDO VÍCTOR EMILIO MANZUR SUÁREZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL